



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3456

29/01/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI -2 -34
Derogación del punto 4.1.3., Sección
4, Capítulo I, Circular CREFI -2.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta
Institución adoptó la Resolución que a continuación se transcribe:

“Derogar el punto 4.1.3., Sección 4, Capítulo I, Circular CREFI -
2 (Comunicación "A" 2241), por el que se establece que las solicitudes para la instalación,
fusión y transformación de entidades se considerarán conformadas una vez transcurridos 120
días desde que se verifiquen las condiciones establecidas en los puntos 4.1.1. y 4.1.2. de la
referida norma reglamentaria.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets
Gerente de Autorizaciones

José I. Rutman
Gerente Principal de
Normas y Autorizaciones

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, Y CORREDORES DE CAMBIO.